

en el mismo, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones fijadas en sus respectivas resoluciones individuales.

Segundo.—Las Empresas están obligadas a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

«Muebles Asturias, Sociedad Anónima» (AS-55). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 5 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Alfredo Escandón Pérez (AS-56). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto). «Compañía de Fibra Óptica Telcor, Sociedad Anónima» (AS-104). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

«Transformados Integrales de la Madera, Sociedad Anónima» (TIMSA) (AS-117). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

«C. L. Aleaciones Especiales de Mieres, Sociedad Anónima» (AS-134). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

«Macotrol, Sociedad Anónima» (AS-96). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

«Mecaminas, Sociedad Anónima» (AS-95). Se anulan los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 18 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 29 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985 «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

17551 RESOLUCION de 24 de junio de 1992 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 14 de mayo de 1992 sobre cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Segunda), de 11 de marzo de 1991, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sala Especial, artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de 20 de febrero de 1992.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de mayo de 1992, aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo sobre cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Segunda), de 11 de marzo de 1991, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sala Especial, artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de 20 de febrero de 1992.

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de junio de 1992.—El Subsecretario de Economía y Hacienda.

ANEXO

Acuerdo sobre cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Segunda), de 11 de marzo de 1991, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Sala Especial, artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de 20 de febrero de 1992, recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación Española de Empresarios de Máquinas Recreativas» (FACOMARE) y por la «Asociación Nacional de Máquinas Recreativas» (ANDEMAR) contra Real Decreto 445/1988, de 6 de mayo, por el que se modifican parcialmente la instrucción y las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales

En el recurso contencioso-administrativo número 459/1988, promovido por la «Asociación Española de Empresarios de Máquinas Recreativas» (FACOMARE) y por la «Asociación Nacional de Máquinas

Recreativas» (ANDEMAR) contra Real Decreto 445/1988, de 6 de mayo, por el que se modifican parcialmente la instrucción y las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, se ha dictado sentencia el 11 de marzo de 1991, confirmada por otra de 20 de febrero de 1992, estableciendo literalmente la parte dispositiva de aquella que dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 459/1988, interpuesto por la representación procesal de la «Asociación Española de Empresarios de Máquinas Recreativas» (FACOMARE) y de la «Asociación Nacional de Máquinas Recreativas» (ANDEMAR) contra Real Decreto 445/1988, de 6 de mayo, por el que se modifican parcialmente la instrucción y las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho del mismo. Sin costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de mayo de 1992, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

17552 RESOLUCION de 17 de julio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoquinta subasta del año 1992 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 17 de julio de 1992, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 13 de julio de 1992.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero de 1992, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 16 de julio de 1992, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, se considera conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 13 de julio de 1992.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro a un año

Los resultados de la decimoquinta subasta de 1992, resuelta el día 16 de julio, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 17 de julio de 1992.

Fecha de amortización: 16 de julio de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 200.122 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 123.662 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,050 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 89,128 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 12,161 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,064 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido	Importe nominal	Importe efectivo a ingresar por cada Letra
Porcentaje	Millones	Pesetas
89,050	19,065	890.500
89,100	8,840	891.000
89,150	95,757	891.280
y superiores		

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 891.280 pesetas por cada Letra.

1.6 Segunda vuelta.-No se ha presentado ninguna petición a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Pagarés del Tesoro

El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 13 de julio de 1992, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992, asciende a 100.000.000 de pesetas.

Madrid, 17 de julio de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

17553 *ORDEN de 26 de junio de 1992 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Steetley Iberia, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en Madrid.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 24 de febrero de 1982 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Steetley Iberia, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado, en avenida de Manoteras, 16, Madrid, designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250 que figuran en la instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-91.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de junio de 1992.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

17554 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Netset», modelo NT-5008-20HN.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «CSEI, Sociedad Anónima», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat, polígono Gran Via Sur, antigua carretera de Prat, código postal 08908,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Netset», modelo NT-5008-20HN, con la inscripción E 97 92 0042, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 17 de febrero de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones,

en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Radioteléfono móvil VHF.
Fabricado por: «Kyodo», en Japón.
Marca: «Netset».
Modelo: NT-5008-20HN.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986).

Con la inscripción

E	97	92	0042
---	----	----	------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1997.

Advertencia:

Potencia máxima: 20 W.
Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.
Modulación: Frecuencia.
Banda utilizable: 70-87,5 MHz.

Nota: La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 17 de febrero de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

17555 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministro de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja, el día 27 de mayo de 1992, un Convenio de colaboración en materia de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de mayo de 1992.-La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

ANEXO

CONVENIO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, EN MATERIA DE ACREDITACION DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION

En Madrid, a veintisiete de mayo de 1992.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Marín Gil, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y al efecto,

EXPONEN:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8.º, apartado 8, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), que aprobó el Estatuto de Autonomía para La Rioja, esta Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones relacionadas con la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda.